

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-421-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Juan Carlos Castillo

Decisión: No accede

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por la profesional del derecho de la parte solicitante, el despacho no accede a tal pedimento, como quiera que la acción instaurada aún no ha sido admitida, por lo que dar aplicación al canon 314 del C. G del P., resulta improcedente.

Con todo, se advierte la causa de la referencia fue inadmiteda mediante auto del 24 de agosto de 2020, sin que fuera subsanada dentro del término legal, razón por la que el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ